

LEY 322 DE 1996

(Octubre 4)

Diario Oficial No. 42.894, de 8 de octubre de 1996

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

(...)

ARTÍCULO 24. <Ley derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012> La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:

(...) e) Un Representante de la Federación de Municipios; (...)"

El Presidente del honorable Senado de la República,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL.

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 4 de octubre de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

El Ministro del Interior,

HORACIO SERPA URIBE.

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público,

encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

EDUARDO FERNÁNDEZ DELGADO.

